

de 1975) para acceso a la Escala de Asistentes Sociales del Cuerpo Especial de este Instituto, y habiendo transcurrido el plazo que para recurrir de las mismas señala la norma 5.ª de su convocatoria, de conformidad con lo establecido en dicha norma, vengo en acordar:

1.º Aceptar las razones alegadas, dentro del plazo establecido, por la aspirante doña Blanca Nieves Vargas García, y habiendo subsanado la deficiencia de su instancia inicial, declararla admitida a tomar parte en las pruebas.

2.º Elevar a definitivas las relaciones de admitidos y excluidos publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de abril actual, sin otra modificación que la de integrar en la de admitidos a doña Blanca Nieves Vargas García, que quedará situada en la lista general en el lugar que por orden alfabético le corresponde.

3.º Señalar el día 16 del próximo mes de mayo, a las cinco de la tarde, como fecha de constitución del Tribunal designado para comenzar su actuación, en la sede central de este Organismo, sita en Madrid, calle de Génova, número 24, de conformidad con lo establecido en las normas 6.ª y siguientes de la convocatoria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de abril de 1975.—El Presidente, Jesús Fontán Lobe.

Sr. Secretario general de este Instituto.

ADMINISTRACION LOCAL

9058

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo referente a la oposición convocada para proveer ocho plazas de Técnicos de Administración General.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, quedan suspendidas provisionalmente las actuaciones referentes a la oposición convocada por esta Diputación para proveer ocho plazas vacantes de Técnicos de Administración General.

Oviedo, 25 de abril de 1975.—El Presidente de la Corporación.—5.482-C.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9059

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Castillejo Carvajal la sucesión en el título de Conde de Cabrillas.

Don Juan Castillejo Carvajal ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Cabrillas vacante por fallecimiento de su madre, doña María Luisa Carvajal y Sontos-Suárez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Subsecretario, González Zapatero.

MINISTERIO DE HACIENDA

9060

ORDEN de 17 de marzo de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de agosto de 1964, sobre acción concertada del sector de la piel.

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto entre el Ministerio de Industria y las Empresas que al final se relacionan, en uso de lo previsto en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, y de acuerdo con las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 22 de agosto de 1964 y del Ministerio de Industria de 15 de septiembre de 1964 y 21 de octubre de 1972.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Empresas concertadas, se conceden a cada una de las que se citan, el régimen de libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo del acta durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Empresas concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

Empresa «Antonio Valiente Martínez», con domicilio en Almansa (Albacete), para los inmuebles, maquinaria e instalación a que se refiere el acta de concierto de fecha 29 de enero de 1975.

Empresa «Comercial Italo-Española, S. A.», con domicilio en Barcelona, Nápoles, 122, para los inmuebles, maquinaria e instalación a que se refiere el acta de concierto de fecha 29 de enero de 1975.

Empresa «Santiago Amat Poveda», con domicilio en Petrel (Alicante), para la construcción del inmueble a que se refiere el acta de concierto de 29 de enero de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

9061

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilita la Aduana de Palamós como de salida para el despacho de mercancías en régimen T. I. R.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), en su apartado 6.3, autoriza a esta Dirección General para determinar las Aduanas que deben habilitarse en régimen T. I. R., según las necesidades del tráfico y la conveniencia de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, es habilitada la Aduana de Palamós como de salida en régimen

T. I. R., de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como ampliación del apartado III de la Circular número 496 de la Dirección General de Aduanas.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 17 de marzo de 1975.—El Director general, Germán Anlo Vázquez.

9062

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de abril de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,096	58,286
1 dólar canadiense	55,103	55,326
1 franco francés	13,564	13,822
1 libra esterlina	131,887	132,512
1 franco suizo	21,896	22,005
100 francos belgas	159,363	160,301
1 marco alemán	23,578	23,699
100 liras italianas	8,867	8,908
1 florín holandés	23,126	23,244
1 corona sueca	14,108	14,186
1 corona danesa	10,228	10,278
1 corona noruega	11,152	11,208
1 marco finlandés	15,735	15,827
100 chelines austriacos	332,125	335,116
100 escudos portugueses	227,662	230,220
100 yens japoneses	19,191	19,282

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9063

RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras «Supresión paso a nivel en los puntos kilométricos 54/378, 54/654 y 55/052 de la línea Moreda-Granada», en término municipal de Granada.

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 13 de mayo de 1975 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Granada y pertenecientes a los titulares que se citan:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	Carmen Guzmán Jerez	2.733,00
2	Carmen Guzmán Jerez	1.040,25
3	Carmen Guzmán Jerez	3.088,12
4	«Inmobiliaria Granada-Ban, S. A.»	2.258,26

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Granada, a las diez horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 26 de abril de 1975.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.—3.565-E.

9064

RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de «Segunda vía en la línea León-Gijón, tramo Pola de Lena-El Caleyó, subtramo Pola de Lena-Santullano», en términos municipales de Lena y Mieres (Oviedo).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días 13, 14 y 15 de mayo de 1975 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales de Lena y Mieres (Oviedo) y pertenecientes a los titulares que se citan:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
TERMINO MUNICIPAL DE LENA (OVIEDO)		
<i>Día 13 de mayo, a las nueve treinta de la mañana</i>		
1	Olvido González Requeral y Santos Rodríguez Morán	92
2	Gabino Villanueva Vázquez	2.425
3	Belarmino Escalada y Gabino Villanueva Vázquez	886
4	Olvido González Requeral y Santos Rodríguez Morán	48
5	Desconocido	266
6	Desconocido	68
7	Juan Bautista González Castañón	442
8	El mismo	138
9	Angel Barros Cienfuegos	195
10	José Prieto Neira	122
11	Santos Rodríguez Morán	340
12	El mismo	400
13	Juan Prieto Alvarez	263
14	El mismo	97
15	José Prieto Neira	44
16	Manuel Blanco Fernández	5
17	El mismo	10
18	José Prieto Neira y Bartolomé Gil Bravo	497
19	Manuel Requejo Cachero	335
20	Herederos de José Blanco González y María Teresa Blanco Espinedo	510
21	Los mismos	20
22	Los mismos	25
<i>Día 13 de mayo, a las cuatro treinta de la tarde</i>		
23	María Teresa Blanco Espinedo	222
24	Antonio Blanco González y Rosario Fernández Martínez	933
25	Herederos de Manuel Blanco	105
26	Manuel Fernández y Rosario Fernández Martínez	240
27	Antonio Blanco González y Rosario Fernández Martínez	35
28	Rosario Fernández Martínez	1.299
29	La misma	1.317
30	Lisardo Castañón González	446
31	María Luz Vázquez Sánchez	311
32	La misma	95
33	Minas S. Martino y Mari Luz Vázquez Sánchez	22
34	Los mismos	2
35	Graciano Castañón Fernández	388